

ACTA SESIÓN N°818

En la ciudad de Santiago, a 28 de julio de 2017, siendo las 09:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 8°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, dirigida por su Presidente, don José Luis Santa María Zañartu y con la asistencia de los Consejeros don Marcelo Drago Aguirre y don Jorge Jaraquemada Roblero. Se excusó de asistir la Consejera doña Vivianne Blanlot Soza. Actúa como Secretario del Consejo Directivo, don José Manuel Ruiz Yáñez. Participa de la sesión el Director General, don Raúl Ferrada Carrasco y la Directora Jurídica, doña Andrea Ruiz Rosas.

1.- Cuenta de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.

El Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo, informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 197 amparos y reclamos. De éstos, 21 se consideraron inadmisibles y 86 admisibles. Asimismo, informa que se presentaron 2 desistimientos, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 76 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pidieron 11 aclaraciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivó una causa a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta N° 440 del Comité de Admisibilidad de 25 de julio de 2017, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo adoptado en Sesión N° 441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al Director Jurídico o al



Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

2.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C1210-17 presentado por don Pablo Cáceres Serrano en contra de Universidad de Valparaíso.
- b) El amparo C1235-17 presentado por don Esteban Rodríguez en contra de Corporación Municipal de Conchalí.
- c) El amparo C1252-17 presentado por don Ignacio Olivares en contra de Ejército de Chile.
- d) El amparo C1262-17 presentado por Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago en contra de Superintendencia de Educación Escolar.
- e) El amparo C1289-17 presentado por don Rene Santelices Venegas en contra de Municipalidad de Vichuquén.
- f) El amparo C1291-17 presentado por don Roberto Alcantar Astorga en contra de Municipalidad de Las Condes.
- g) El amparo C1292-17 presentado por don Rodrigo Fluxá Nebot en contra de Carabineros de Chile.
- h) El amparo C1312-17 presentado por don Juan Sebastián Riesco Eyzaguirre en contra de Seremi de Salud Región de Coquimbo.



- i) El amparo C1313-17 presentado por don Juan Sebastián Riesco Eyzaguirre en contra de Seremi de Salud Región de Coquimbo.
- j) El amparo C1466-17 presentado por don Lorenzo Gálvez Solar en contra de Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA).
- k) El amparo C1469-17 presentado por don Cristian Echayz Carrasco en contra de Hospital Guillermo Grant Benavente de Concepción.
- l) El amparo C1483-17 presentado por doña Javiera Maureira Ruiz en contra de Municipalidad de Puerto Saavedra.
- m) El amparo C1504-17 presentado por don Fernando Escobar Aguirre en contra de Policía de Investigaciones de Chile.
- n) El amparo C1528-17 presentado por doña Marianne Vergara Fritz en contra de Tesorería General de la Republica.
- o) El amparo C1583-17 presentado por doña Ximena Orchard Rieiro en contra de Municipalidad de Curicó.
- p) El amparo C1603-17 presentado por doña Carmen Antiñanco en contra de Corporación Municipal de Ancud.
- q) El amparo C1608-17 presentado por don Patricio Debernardi Morales en contra de Municipalidad de Olma.
- r) El amparo C1631-17 presentado por don Alejandro Arancibia en contra de Municipalidad de Villa Alemana.
- s) El amparo C1647-17 presentado por doña Irene Contreras Sepúlveda en contra de Municipalidad de Nogales.
- t) El amparo C1661-17 presentado por doña Irene Contreras Sepúlveda en contra de Municipalidad de Nogales.

- u) El amparo C1672-17 presentado por don Juan Sebastián Riesco Eyzaguirre en contra de Seremi de Salud Región de Valparaíso.
- v) El amparo C1674-17 presentado por don Juan Sebastián Riesco Eyzaguirre en contra de Seremi de Salud Región Metropolitana de Santiago.
- w) El amparo C1678-17 presentado por don Francisco Vallejo Martínez en contra de Municipalidad de Arica.
- x) El amparo C1759-17 presentado por don Jose Silva Reyes en contra de Municipalidad de Maipú.
- y) El amparo C1767-17 presentado por don José Pablo Letelier en contra de Municipalidad de Lolol.
- z) El amparo C1773-17 presentado por doña Tamara Martínez Jeraldo en contra de Ministerio de Justicia.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se recogen en las decisiones respectivas, las que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de la presente acta, y se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".

3.- Decreta medida para mejor resolver.

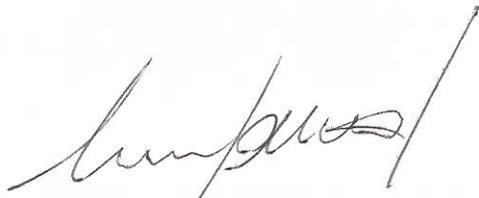
- a) El amparo C1265-17 presentado por don Hernán Astudillo Muñoz en contra de Superintendencia de Educación Escolar.

Respecto al amparo anteriormente individualizado, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en esta causa, el Consejo Directivo, en uso



de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de ella, pudiendo ser consultada/s en la web institucional de esta Corporación.

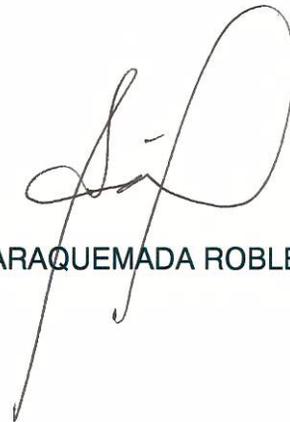
Siendo las 11:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU



MARCELO DRAGO AGUIRRE



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO

/JMR

